



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SOLEDAD- ATLANTICO

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	YENNY LUZ GUTIERREZ BARANDICA
DEMANDADO	NILSON RAMIRO ORTEGA PEREA
RADICACIÓN	2020-00034
FECHA	Marzo 14 de 2023

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el proceso referenciado, con el objetivo de ejercer control de legalidad. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. - Soledad, marzo catorce (14) de dos mil veintitrés (2023).-

Procede el Despacho de oficio a ejercer control de legalidad sobre el presente proceso, por cuanto se advierte una circunstancia que es menester sanear antes de continuar con el curso de este.

CONSIDERACIONES

El Artículo 132 del CGP señala:

“Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación”

Procede el Despacho a ejercer control de legalidad conforme en lo dispuesto en el artículo 132 del Código General del Proceso.

Revisado el expediente digital tenemos que, en el archivo denominado: “01Demanda.pdf”, el cual fue creado el día 17 de enero de 2021, al que se puede acceder a través de este: [enlace del archivo](#) - se encuentra contenido el escrito de la demanda principal y este no guardaba secuencia con el archivo “02.IMPULSO12MARZO2021SolicitudSecuestro.pdf”. Puesto que, no se encontraba digitalizado el auto que libra mandamiento de pago. Por tal motivo el día 17 de febrero de 2023, se procedió a digitalizar de manera completa el expediente físico (incluyendo el auto admisorio de la demanda) en el archivo denominado “01 EXPEDIENTE 2020-00034.pdf” al que se puede acceder a través de este [enlace del archivo](#).

Tenemos que el día 5 de julio de 2022, el doctor EULALIO DE LA HOZ MOVILLA, mediante correo electrónico solicita al despacho se le remita enlace del expediente y aporta poder otorgado por el señor EFRAIN DIOMEDEZ SANCHEZ MOYA. El señor EFRAIN DIOMEDEZ SANCHEZ MOYA, tiene interés en este proceso porque es acreedor hipotecario del demandado NILSON RAMIRO ORTEGA PEREA. Tal como consta en la anotación No 10 del certificado de tradición del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 041-69684. Ese mismo día se remite enlace del expediente.

El día 12 de diciembre de 2022, mediante correo electrónico, el doctor DANDY DAVID DRAGO AREVALO, solicita ser notificado y aporta poder del demandado NILSON RAMIRO ORTEGA PEREA. Por lo que este despacho remitió enlace del

expediente para tener como notificado al demandado según lo dispuesto por la ley 2213 de 2022.

En vista que, al momento de realizar las notificaciones electrónicas, faltaba digitalizar el auto que libra mandamiento de pago, salvaguardando el interés de las partes y atendiendo los criterios de las altas cortes donde se nos indica que el acto procesal de notificación responde al principio constitucional de publicidad de las actuaciones públicas, mediante el cual se propende por la prevalencia de los derechos fundamentales al debido proceso y al acceso de la administración de justicia, dado que garantiza el ejercicio de los derechos de defensa, de contradicción, de impugnación previstos en el ordenamiento jurídico y teniendo en cuenta lo dispuesto por los art 132 y 133 del C.G.P.

Se dejará sin efectos las notificaciones realizadas los días 5 de julio de 2022 y 12 de diciembre de 2022, de manera virtual y se tendrán notificados al demandado NILSON RAMIRO ORTEGA PEREA y al acreedor hipotecario EFRAIN DIOMEDEZ SANCHEZ MOYA, haciendo remisión del expediente a través de correo electrónico completamente digitalizado, y advirtiéndoles que, la notificación se entenderá surtida transcurrido dos (2) días des de la recepción del correo, a la luz del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Por otra parte, teniendo en cuenta que los poderes conferidos reúnen los requisitos del artículo 74 del C.G.P. el Juzgado procederá a reconocer personería al doctor DAVID DRAGO AREVALO, como apoderado judicial de la parte demandada y al doctor EULALIO DE LA HOZ MOVILLA, como apoderado del señor EFRAIN DIOMEDEZ SANCHEZ MOYA, quien es acreedor hipotecario del demandado.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

1. Ejercer control de legalidad conforme lo dispone el artículo 132 del CGP, tal como se expresó en la parte motiva del presente proveído.
2. Notificar en legal forma al demandado NILSON RAMIRO ORTEGA PEREA y al acreedor hipotecario EFRAIN DIOMEDEZ SANCHEZ MOYA, haciendo nuevamente remisión del expediente completamente digitalizado – incluyendo el archivo creado el 17 de febrero de 2023 – folio01: EXPEDIENTE2020-00034, que cuenta con un total de 22 folios escaneados: que contiene la demanda, anexos, **auto que libró mandamiento de pago de fecha 05 de febrero de 2020-** a través de correo electrónico, y advirtiéndoles que, la notificación se entenderá surtida transcurrido dos (2) días desde de la recepción del correo, a la luz del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022. Por secretaría procédase de conformidad.
3. Reconocer personería al doctor DAVID DRAGO AREVALO, como apoderado judicial de la parte demandada y al doctor EULALIO DE LA HOZ MOVILLA, como apoderado del señor EFRAIN DIOMEDEZ SANCHEZ MOYA, quien es acreedor hipotecario del demandado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Angela Ines Pantoja Polo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 004

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a47ae5c8270fac70b289f6612146a13fcb9e0b1857a49d3cea2f2e0ce64e74a**

Documento generado en 14/03/2023 01:22:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR

POR ESTADO ELECTONICO No. **023**

SOLEDAD, **MARZO 15 DE 2023**

LA SECRETARIA:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'S Goenaga C', is centered on the page. The signature is fluid and cursive.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO